



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Martes, 13 de enero de 1987

Núm. 9

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 5.ª DE LA CAPITAL

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 69.558

«Diligencia. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública Inmobiliaria Valle del Ebro, por los conceptos contributivos de urbana catastral del período 1-7-78 al 30-6-79, por un total de 465.624 pesetas de principal, 20 % de apremio y costas a resultas, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, acogiendo esta Zona recaudatoria al privilegio de la hipoteca legal tácita a favor del Estado, previsto en el artículo 194 de la Ley Hipotecaria, para hacer valer la preferencia del Estado sobre cualquier otro acreedor, adquirente o poseedor actual del bien.

Tomo 3.537, libro 184 de la sección 4.ª, folios 1 y 17, fincas números 13.945 y 13.953;

Local en la planta baja, destinado a subestación transformadora, que tiene una superficie de unos 30 metros cuadrados, y linda: frente, con terreno dedicado a espacio libre, y derecha entrando, izquierda y fondo, con zona abierta o diáfana del bloque. Es parte de un bloque compuesto de dos edificios, en esta ciudad, sito en el paseo del Canal, en el que le corresponde el número 492.

Piso segundo B, en la planta segunda alzada, que tiene unos 74,22 metros cuadrados de superficie útil, y linda: frente, con escalera, rellano de la misma y piso A' de igual planta; derecha entrando, con paseo del Canal; izquierda, con terreno dedicado a espacio libre, y fondo, con casa B del edificio I del bloque. Es parte de la casa A del edificio I, en esta ciudad, sito en paseo del Canal, en el que le corresponde el número 492.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación.»

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su nombre, de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta, conforme determina el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1986. — El recaudador, Nazario Villalva.

ZONA 5.ª DE LA CAPITAL

Núm. 69.559

Don Nazario Villalva Montero, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Quinta de la capital de Zaragoza;

Por la presente hace saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen en esta Zona contra los deudores a la Hacienda Pública que se relacionarán más adelante, por deudas al Tesoro, cuyos importes se especificarán, el señor tesoro de Hacienda ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia de apremio pueden interponer recurso de reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles igualmente que, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá el procedimiento en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo hace saber que si transcurren quince días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse en el expediente el interesado o persona que le represente, éste será declarado en rebeldía, con los efectos previstos en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Deudor, año y clave e importe

- Andrés Andrés, Luis. C86-001061. 2.144.
- Auderá Merino, Ignacio. C85-003208. 500.
- Agropecuaria Exterior, S. A. C86-001502. 2.000.
- Bowling Center Zaragoza, S. A. C85-015887 y C85-016775. 2.787.628.
- Bellos Pérez, Francisco-Javier. I85-0225722A. 36.000.
- Blasco Jordá, Carlos. I85-0007423X y I85-0007422G. 6.048.
- Chocolatería Aragonesa, S. A. C86-000668. 2.000.
- Combalia Sagrera Aragonesa, S. A. C85-000348. 4.000.
- Comercial Comps-Arias-Cabrera, S. A. I85-0012423R. 28.800.
- Compañía Inversiones y Comercio, S. A. C85-003794 y C86-001279. 6.000.
- Construcciones Lonja, S. A. I85-0227044K. 77.760.
- Construcciones Valle del Ebro, S. L. C85-004077. 4.000.
- Contreras F. C85-003248. 5.000.
- Cortés Blasco, José. C85-015375. 5.000.
- Decoración y Obras Especiales. C85-017261 y C85-96. 262.687.
- Espatur, S. A. I85-0015987G. 17.280.
- Fariña Busto, Luciano. C85-015419. 30.000.
- Fayanes Olivar, Cándido. C85-005893. 98.578.
- Fiorella, Sociedad Civil. I85-0228043D. 36.000.
- Gómez Rodríguez, Luis-Enrique. C85-0228904K. 4.320.
- Hawrysch Martín, Inmaculada. C86-000962. 10.000.
- Hostelería Regional Juan Romeo, S. A. C85-016542. 5.000.
- Iñigo Gías, Pilar. C85-004325. 189.
- Jor Vidal, S. A. I85-0229787E. 36.000.
- Kwasinski Natalio, José. C86-000967. 2.000.
- Lafarga Estop, M. José. I85-0027354K. 18.000.
- Lavimo, S. A. I85-0230232K. 25.920.
- Limpiezas Joven, S. L. C86-000450. 4.000.
- Mas Bover, Mateo. C85-005979. 34.440.
- Mazo Bivián, Manuel. C85-006152. 38.461.
- Passmann Karls, Hans. C85-016629. 5.000.
- Rianxo, S. L. I85-0232973L. 24.480.
- Sdad. Gral. Distrib. Import. Export., S. A. C86-000679. 2.000.
- Schautki Klaus. C85-013772. 250.454.
- Sdad. Coop. Viviendas Jovial Ltda. C86-000007. 1.000.
- Sdad. Coop. Viviendas Nubil Ltda. C86-000006. 1.000.
- Taliesín, S. A. C86-001255. 15.000.
- Tapicería Sangal, S. A. C86-000134. 427.880.
- Vehículos Maquinarias, S. A. C85-003669. 2.000.
- Zaragoza Recreativa, S. A. C85-002059. 733.844.
- Villa Lázaro, Amalia. U81-3161791L, U82-3161791L y U83-3161791L. 546.000.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 68.577

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1986, acordó modificar el párrafo tercero del artículo 43 del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros, el cual queda redactado de la siguiente forma:

«Tratándose de servicios urbanos, durante la prestación de los mismos se prohíbe fumar en el interior de los vehículos autotaxis, tanto a los conductores como a los usuarios.»

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría General por un plazo mínimo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, apartado b), de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1986. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 69.088

Don Eduardo Trelles Durán, secretario de la Sociedad Anónima Laboral "Granja-Escuela La Cueva del Gallo", de Caspe, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad de utilización de la granja-escuela dentro del "currículum" escolar.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 69.618

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1986, adoptó acuerdos relativos a la aprobación inicial de modificación o implantación, en su caso, de las ordenanzas fiscales en los términos que se exponen para cada una de las afectadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 236, de 11 de octubre de 1986, no apareciendo publicada en el mismo la modificación del artículo 8.º de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 8.º Denegación de la licencia. — La denegación de la licencia solicitada producirá la cesión a favor del Ayuntamiento de un 75 % de la tasa, como coste del servicio causado, acordándose la devolución del 25 % restante en el acto expreso y motivado de denegación de la licencia y a solicitud del particular.

En caso de revisión del acto administrativo por interposición del recurso, la resolución administrativa o jurisdiccional de otorgamiento de licencia causará el ingreso de la tasa en el otro 25 % de su importe, si ésta se hubiere devuelto.»

El anterior acuerdo surtirá efecto, en el caso de ser aprobado definitivamente, el 1 de enero de 1987 y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de abril), a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar la documentación obrante en el expediente municipal radicante en la Sección de Hacienda de la Secretaría General y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Concurso

Núm. 69.596

El objeto del presente concurso es la contratación de señalización horizontal mediante marcas viales, proyecto H-86-1.

Tipo de licitación, en baja: 18.000.550 pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 170.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El proyecto a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno con fecha 16 de septiembre de 1986.

Según lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, núm. en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contratación de señalización horizontal mediante marcas viales, proyecto H-86-1, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Concurso

Núm. 69.597

El objeto del presente concurso es la contratación de señalización horizontal mediante marcas viales, proyecto H-86-2.

Tipo de licitación, en baja: 17.999.446 pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 169.997 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El proyecto a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno con fecha 16 de septiembre de 1986.

Según lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, núm. en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contratación de señalización horizontal mediante marcas viales, proyecto H-86-2, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 72.176

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 5 de diciembre de 1986, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de aceras en el barrio de Movera.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 72.965

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la modificación del programa plurianual de inversiones de 1985 y 1986 en los términos que se contienen en el anexo I, que quedará, una vez integradas las anteriores modificaciones, como se especifica en el anexo II.

Segundo. — Aprobar la implantación del programa municipal de inversiones de 1987 que se contiene en el anexo III.

El expediente número 885.381 de 1986, que contiene los programas plurianuales de 1985, 1986 y 1987, y los anexos que se indican en el acuerdo, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 11 de diciembre de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 72.177

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 5 de diciembre de 1986, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación y renovación de servicios en la calle San Roque y otras, del barrio de Montañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 69.090

La Comisión de Gobierno, por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1986, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Iniciar expediente de investigación acerca de la superficie correcta y linderos de la parcela sita en el barrio de Montañana de esta ciudad y conocida como "Torre de los Ajos" o "Albergue del Gran Capitán", propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la cesión efectuada por la Diputación General de Aragón por Decreto de 1 de marzo de 1984.

Segundo. — Notificar personalmente el presente acuerdo a los hermanos Margalejo Campillo, en calidad de propietarios de los terrenos colindantes, y a Bernabé Lamata Sanagustín, en calidad de su relación con la finca investigada, al haber estado trabajando en ella durante varios años, para que aleguen todo aquello que estimen pertinente y aporten, en su caso, los documentos a los que se refiere el artículo 51 del Reglamento de Bienes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios de información.

Tercero. — Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Administración estatal y autonómica para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Cuarto. — Someter a información pública el presente acuerdo durante el plazo de quince días, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, exponiéndose, durante el mismo plazo, un ejemplar de dicho *Boletín* en el tablón de edictos de esta Corporación, así como en la Alcaldía del barrio de Montañana.

Quinto. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 5 de noviembre de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 69.607

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1986, acordó aprobar definitivamente proyecto de reparcelación voluntaria, presentado por don Francisco Artal Paracuellos y otros, referente a manzana delimitada por calles Juan Bautista del Mazo, Reina Felicia, Pedro I de Aragón y calle de nueva apertura.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 69.608

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1986, acordó aprobar con carácter inicial estudio de detalle en calles Asalto y Manuela Sancho (área 6), instado por doña Isabel Vergara Echeguía.

Mediante el presente edicto se somete el expediente 571.322 de 1986 a información pública durante quince días, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 69.611

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1986, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el ámbito de la avenida de Zaragoza, del barrio de San Juan de Mozarrifar, instado por don Javier Bas Pascual, según proyecto del arquitecto don Enrique Bas Agustín.

Mediante el presente edicto se somete el expediente 480.988 de 1986 a información pública durante quince días, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 71.581

Habiéndose aprobado inicialmente por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1986, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación de acera en el camino de Miralbueno, confrontante con el Colegio de San Andrés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes, quedan expuestos a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.
Zaragoza, 26 de noviembre de 1986. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 72.175

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1986, acordó lo siguiente:

Que por haber sufrido modificaciones el trazado de la tubería en el proyecto de replanteo de las obras del colector de la vía de la Hispanidad, aprobado en 11 de julio pasado, se rectifique el acuerdo municipal plenario de 14 de junio de 1984, en lo que se refiere a la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de dicho colector, que quedará redactada en la siguiente forma:

Fincas, propietarios, expropiación, servidumbre y ocupación temporal

1. Z-08-58-01-006. Félix Sánchez Sánchez. 8 metros cuadrados. 313 metros cuadrados. 615,08 metros cuadrados durante cuatro meses.
2. Z-08-58-01-001. Compañía Comercial Distribuidora, S. A. Ocupación temporal: 24,07 metros cuadrados durante cuatro meses.
3. Z-04-40-15-037. Zaragoza Urbana, S. A. 98 metros cuadrados. 1.334 metros cuadrados. 1.280 metros cuadrados durante seis meses.
4. Z-04-44-05-017. Sociedad Española Acumulador Tudor. Servidumbre: 196 metros cuadrados.

5. Z-04-44-05-001. RENFE. 183 metros cuadrados. 3.120 metros cuadrados. 9.571 metros cuadrados durante tres meses; 1.444 metros cuadrados durante cuatro meses y 569 metros cuadrados durante seis meses.

6. Polígono 198-39 y polígono 194-46. Ministerio de Obras Públicas. Servidumbre: 340 metros cuadrados.

7. Polígono 199-1. José Moles Espada. 41 metros cuadrados. 338 metros cuadrados. 1.710 metros cuadrados durante tres meses.

8. Polígono 199-2. Francisca y Luisa Fraile. 4 metros cuadrados. 150 metros cuadrados. 1.110 metros cuadrados durante tres meses.

9. Polígono 199-3. Jesús-Luis Aznar. Servidumbre: 106 metros cuadrados. Ocupación temporal: 753 metros cuadrados durante tres meses.

Lo que se hace público para conocimiento de don José Moles Espada, cuyo domicilio se desconoce.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

GERENCIA DE URBANISMO

Núm. 70.781

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13 de noviembre de 1986, acordó aprobar el texto refundido de las normas urbanísticas del Plan General, que incorpora las modificaciones derivadas de la tramitación del Plan y de las prescripciones de carácter normativo impuestas a la aprobación definitiva del Plan General por la Diputación General de Aragón.

Dicho texto refundido se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ZARAGOZA DE 1986

(Continuación: Ver "BOP" anterior.)

4. Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento.

Ocupación de suelo sobre parcela neta: 90 %.

Los sótanos y semisótanos respetarán los retranqueos exigidos por estas normas.

Altura máxima: A justificar en cada caso, según las necesidades funcionales de la industria.

Edificabilidad sobre parcela neta: 2,70 metros cuadrados por metro cuadrado.

Art. 4.3.10. Zonas A-7: Limitaciones de uso.

1. Uso dominante: Industrias en medio urbano y almacenes, sujetos a las limitaciones generales y a las del cuadro adjunto.

2. Usos compatibles:

a) Vivienda unifamiliar: Solamente con destino a guardas, vigilantes, etcétera, de las fábricas, en la proporción de una por cada industria con superficie neta de parcela igual o menor a 10.000 metros cuadrados, y dos, debidamente justificadas, para las que superen dicha superficie.

b) Comercial: Se permiten únicamente exposiciones comerciales, sin venta al por menor al público.

c) Oficinas, equipamientos y servicios: Se permiten los que guarden una relación justificada con el uso dominante.

CAPITULO 4.º

Normas de la zona B: Centro histórico

Art. 4.4.1. Características de la zona B. — Con arreglo a la memoria del Plan se denominan suelos en situación B aquellos en que los criterios y la capacidad de intervención vienen condicionadas por un conjunto complejo y específico de funciones urbanas y de valores de orden histórico, cultural, representativo, ambiental, urbanístico y arquitectónico, así como por la diversidad de procesos concurrentes. La zona B comprende, además del núcleo primitivo del Arrabal, la parte central de la ciudad situada entre el Ebro y las rondas extramuros, abarcando el núcleo antiguo de origen romano, el trazado medieval y los posteriores ensanches decimonónicos que se desarrollan en el interior del recinto amurallado.

Pertenece también a esta zona el recinto de la Cartuja de la Concepción. Son objetivos de la ordenación de esta zona:

Conservar el patrimonio histórico, urbano y arquitectónico del ámbito, entendiéndose como tal no sólo los monumentos de indiscutible valor, sino aquellos elementos que son exponente de una determinada época, permiten la lectura de la historia de la ciudad o caracterizan el ambiente y la imagen urbana.

Regular la renovación en las áreas más degradadas del tejido urbano, mediante la sustitución de edificios inservibles y la remodelación, en forma localizada, de la estructura urbana y edificatoria, esponjando el tejido urbano mediante la creación de espacios públicos en las áreas a remodelar.

Mejorar las dotaciones de carácter local, mediante la recuperación de edificios como contenedores o las operaciones de remodelación.

ZONA A-7

PERMITIDAS LAS ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS Y LOS ALMACENES CON LAS LIMITACIONES EXPRESADAS EN EL CUADRO SIGUIENTE

Artículo 4.3.10.

| SITUACIONES | ACTIVIDADES | ALMACENES |
|-------------|---|--|
| e) | - MOLESTAS sin límite de potencia y superficie. - INSALUBRES o NOCIVAS por aguas residuales contaminadas. | - Permitidos en general, excepto los peligrosos por inflamación o explosión. |
| f) | - MOLESTAS sin límite de potencia y superficie. - INSALUBRES y NOCIVAS por aguas residuales contaminadas. - INSALUBRES y NOCIVAS por emanación de gases, humos, materias en suspensión y vapores contaminantes no incluidos en los grupos A y B del Catálogo establecido en el Decreto 833/1.975. - PELIGROSAS por combustibilidad. | - Permitidos en general, excepto los peligrosos por inflamación o explosión. |
| g) | - MOLESTAS sin límite de potencia y superficie. - INSALUBRES y NOCIVAS por aguas residuales contaminadas. - INSALUBRES y NOCIVAS por emanación de gases, humos, materias en suspensión y vapores contaminantes no incluidos en los grupos A y B del Catálogo establecido en el Decreto 833/1.975. - PELIGROSAS por combustibilidad - PELIGROSAS por inflamabilidad. | - Permitidos en general, excepto los peligrosos por inflamación o explosión. |

En las áreas de Referencia 73 y 74 correspondientes a estas Zonas se permitirán además de los ya incluidas en el Cuadro las INSALUBRES Y NOCIVAS de los Grupos A y B del Catálogo establecido en el Decreto 833/1.975 en situaciones f) y g).

Evitar una mayor ruptura del equilibrio tradicional entre residencia, actividades comerciales, establecimientos públicos y pequeña industria, característico del casco antiguo, y limitar, respecto del nivel actual, el progreso de la "terciarización" de éste.

Art. 4.4.2. División en subzonas y grados. — La zona B se divide en subzonas y grados en la forma siguiente:

1. Subzona B-1 (conservación de la estructura urbana y edificatoria). Corresponde a áreas en que el proceso de transformación opera a través de los edificios de viviendas, mediante su progresiva degradación, que ha llevado en unos casos al derribo y abandono y en otros a su sustitución indiscriminada e inconsecuente con su entorno, generalmente con mayor terciarización. Su regulación se efectúa mediante el Catálogo y su normativa, en cuanto a los edificios a proteger y rehabilitar, y mediante las normas de la zona en cuanto a la construcción e integración ambiental de los nuevos edificios.

El tipo de ordenación es el correspondiente a edificios predominantemente entre medianeras, cuya línea de fachada coincide con la alineación de vial, formando manzanas cerradas en torno a un espacio libre central, que muchas veces se reduce a un conjunto disgregado de patios de ventilación. La edificación se regula en función tanto de las características de los viales como de la existente en su entorno. Este tipo de ordenación no excluye la existencia de edificios singulares o aislados, generalmente como "emergencias" o invariantes que permanecen dentro de tejidos históricos actualmente transformados, o proyectados en su tiempo con criterios representativos.

En función de sus características morfológicas homogéneas, derivadas del proceso histórico de su aparición y transformación, se establecen los grados siguientes:

a) Grado 1 (casco antiguo). — Abarca las áreas de origen más antiguo, cuyo signo más característico ha sido la sustitución o yuxtaposición de los distintos tejidos edificatorios a lo largo de la historia, pudiéndose identificar, a través de una lectura tipológica y morfológica, la estratificación y compenetración de distintas épocas: la ciudad romana, la árabe, la expansión tardo-medieval, la implantación del orden renacentista y barroco en su arquitectura civil y religiosa, las aperturas decimonónicas y, ya más recientemente, la agresión morfológica de la renovación urbana a partir de los años sesenta.

b) Grado 2 (vías perimetrales y aperturas). — Comprende las áreas cuyo proceso de formación se deriva de aperturas viarias realizadas a lo largo del tiempo en el casco antiguo, o de la desaparición de anteriores recintos defensivos, transformándose en vías de ronda, todas ellas actualmente con funciones de colectores de tráfico. En algunas de estas aperturas puede identificarse (calle Alfonso I) un código compositivo unitario en la ordenación de las fachadas que constituyen una de las más brillantes manifestaciones de la arquitectura académica de fin de siglo; en otras destaca la uniformidad y ponderación de la arquitectura, y en los restantes, aunque han sufrido más acusadamente procesos recientes de sustitución de edificios, conservan algunos de los valores tradicionales que el Plan pretende preservar.

c) Grado 3 (ensanches decimonónicos). — Corresponde a las áreas cuyo tejido actual se deriva de operaciones planificadas del trazado y caracterizadas por la regularidad geométrica de éste y por una aún apreciable uniformidad en el código compositivo y lenguaje formal de los edificios. Comprende el entorno del denominado "Salón de Santa Engracia" y la parcelación de la Huerta de Santa Engracia (plaza de los Sitios).

2. Subzona B-2 (remodelación de la estructura urbana). [En las subzonas B-2 y B-3, el dígito no guarda relación con el tipo de ordenación.] Corresponde a ámbitos en que el proceso de transformación no opera a través de los edificios de viviendas, sino que abarca áreas completas en uno de los siguientes supuestos:

Áreas que han sido sometidas a procesos de conjunto de renovación urbana en plazos relativamente cortos, y aún pendientes de completar, pero de tal magnitud que es imposible recuperar su fisonomía tradicional.

Áreas sometidas a transformaciones aisladas, en las que la estructura urbana primitiva es obsoleta e irrecuperable, en las que es posible su regeneración a través de una ordenación detallada en forma que el Plan prevé.

Dentro de esta subzona se establecen los grados siguientes, que se enumeran sucesivamente a los de la subzona B-1, por corresponder, igual que aquéllos, a procesos generativos:

a) Grado 4. — Comprende el ámbito de renovación de la plaza de Aragón, correspondiente al primer supuesto anterior.

b) Grado 5. — Comprende la renovación del sector de San Ildefonso, perteneciente al mismo supuesto.

c) Grado 6. — Comprende el ámbito en torno al Hogar Pignatelli, incluido en el segundo supuesto.

3. Subzona B-3. — Corresponde al recinto de la Cartuja de la Concepción. Su regulación se remite a un plan especial, rigiendo, en tanto no se redacte, las Ordenanzas especiales incluidas en las presentes normas.

SECCION PRIMERA

Disposiciones comunes a toda la zona B

Art. 4.4.3. Limitaciones de parcela.

1. No se establecen dimensiones mínimas para las parcelas existentes.

2. A efectos de segregaciones y agregaciones de las parcelas existentes, en tanto no se desarrollen planes especiales de ordenación de fachadas, ordenanzas específicas u otros instrumentos análogos que regulen esta materia, se aplicarán las siguientes normas:

a) No se permitirá la segregación de parcelas cuando ésta produzca longitudes de fachada claramente inferiores a las características de la subzona y grado a que pertenezcan, en relación con su entorno. Como referencia para las longitudes características se tomarán las de los edificios catalogados de dicho entorno, de análoga tipología.

b) Cuando la agregación de parcelas produzca longitudes de fachada claramente superiores a las características del entorno, según el apartado anterior, las fachadas de los edificios que se construyan o reformen se dividirán, en su composición, en tramos diferenciados que no superen aquellas longitudes características.

c) Estas normas no son de aplicación en la subzona B-2 (remodelación), en los suelos destinados a equipamientos públicos ni en las áreas de intervención a desarrollar en planes especiales, que deberán establecer su propia ordenación de fachadas.

Art. 4.4.4. Limitaciones de posición.

1. Las edificaciones tendrán, como norma general, sus líneas de fachada coincidentes con las alineaciones de vial. En las manzanas en que así se establece en estas normas, la edificación se ajustará igualmente a las alineaciones interiores señaladas.

2. Se permiten retranqueos laterales cuando existan servidumbres anteriores que lo exijan. Se permitirán igualmente, o exigirán por el Ayuntamiento, retranqueos laterales, con tratamiento como fachadas para resolver situaciones medianeras o colindantes con tipos edificatorios singulares, como edificios catalogados exentos, equipamientos, iglesias, etc. A tal efecto, cuando se produzcan estas situaciones se requerirá consulta, previa a la solicitud de licencia, que será resuelta por el Consejo de Gerencia.

Solamente se permitirán retranqueos frontales, debidamente justificados, a través de planes especiales, en áreas de intervención, en todo caso compatibles con las características del tejido urbano.

3. Mediante estudios de detalle se permite el establecimiento de retranqueos u otras variantes de posición de las edificaciones, así como de la altura, dentro de los límites señalados por estas normas, con el fin de hacer compatible su construcción con la conservación "in situ" de hallazgos arqueológicos de especial relevancia o mérito artístico.

4. En las manzanas que no se ordenen mediante alineaciones interiores, las edificaciones dispondrán en todo caso de un retranqueo en plantas alzadas mediante acumulación de los espacios libres resultantes. Estos se situarán en forma concordante con la disposición que el patio de manzana presente como consecuencia de los edificios ya construidos. En el caso de manzanas estrechas que no permitan la formación de patio interior y que presenten una disposición consolidada por edificios ya construidos, la edificación se situará en forma concordante con aquéllas; en disposiciones no consolidadas o casos dudosos, se resolverá mediante estudio de detalle.

Art. 4.4.5. Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento.

1. Altura. — Vendrá determinada por el número de plantas, incluida la baja, que figura en los planos de ordenación.

2. Sección característica. — En tanto no se desarrollen planes especiales de ordenación de fachadas, ordenanzas específicas u otro instrumento análogo que regule esta materia, se aplicarán las siguientes normas:

a) El número de plantas dado en los planos de ordenación se ajustará, en sus dimensiones métricas, en armonía con los edificios colindantes. Cuando éstos sean edificios catalogados, se tendrá en cuenta la altura y forma de remate de su fachada (antepecho, alero o cornisa, etc.). Cuando se trate de edificios colindantes con mayor altura de la permitida en el Plan, la dimensión de altura y el remate de fachada tenderán a suavizar el efecto visual de las medianeras.

b) Para la adecuación métrica y compositiva de alturas a los edificios colindantes podrá establecerse variantes del número de alturas establecido en el Plan, tales como retranqueo de la última planta en forma de ático (por ejemplo, en lugar de baja + 4 plantas, baja + 3 plantas + ático), o adición de cuerpos de edificación, como máximo en una planta más de las señaladas según el artículo 3.1.13, apartado 4, sin que ello suponga mayor edificabilidad. Este tipo de ajuste será exigible en las colindancias con edificios catalogados.

c) La composición de la planta baja en fachada se efectuará igualmente en armonía con los edificios colindantes; la composición y altura de las plantas intermedias se regirá por los criterios estéticos de las presentes normas y por el resultado del ajuste métrico establecido, sin que la altura libre sea inferior a 2,50 metros.

d) Las alturas propuestas por el Plan, sin perjuicio de los ajustes previstos en estas normas, tienen el carácter de máximas y mínimas.

e) Los proyectos, anteproyectos y estudios previos de edificación deberán contener, junto con la fachada y sección característica del edificio,

la documentación justificativa de su ajuste y diseño, con los datos que se estimen necesarios para su determinación.

3. Fondo mínimo. — Se establece con carácter general un fondo mínimo edificable de 10 metros en toda la longitud de fachada de la parcela. Su aplicación se regirá por las mismas normas que en la zona A-1, grado 2. En las parcelas que se acojan a esta normativa la edificabilidad quedará definida por el número de plantas dado por el Plan y por la superficie resultante de la aplicación del fondo mínimo a las plantas alzadas, más la totalidad de la planta baja; esta edificabilidad no podrá superarse con los ajustes de altura establecidos en el apartado precedente.

4. Edificabilidad. — Se aplicará en cada caso las normas de la subzona y grado correspondiente.

Art. 4.4.6. Limitaciones de uso. — Se aplicarán las generales del Plan (título segundo de las normas) y las correspondientes a cada subzona y grado, en particular se tendrá en cuenta la limitación de edificabilidad para uso terciario en las áreas de referencia 1, 4 y 5, prevista en el artículo 2.2.10.

Art. 4.4.7. Limitaciones de estética. — A efectos de preservar algunas características de la edificación residencial de la segunda mitad del s. XIX, morfológicamente dominante en la zona, se establecen las siguientes características genéricas de la edificación:

Fachada tratada como un paramento continuo, sin vuelos cerrados ni retranqueos respecto a la alineación de vial, a cuyo paramento continuo se añaden huecos, cuerpos volados, elementos ornamentales, etc.

Composición de huecos de fachada con ritmos constantes, ordenando la situación de todos los elementos de fachada.

Planta baja y/o entresuelo, con tratamiento diferenciado del resto de la fachada tanto en huecos como en materiales de revestimiento. Se mantendrán las ordenaciones de porches existentes.

Independencia entre el tratamiento de los huecos y el programa funcional interior, con huecos abiertos hasta el suelo, cuyas dimensiones corresponden a relaciones modulares, manteniendo una proporción altura-anchura mayor de 2.

Cornisa o elemento de remate en cubierta.

Consideración en la composición de la escala urbana del edificio.

Tratamiento diferenciado en los chaflanes de las plazas.

Estas características no afectarán a los edificios destinados a equipamiento.

SECCION 2.^a

Limitaciones específicas de las subzonas y grados

Art. 4.4.8. Subzona B-1, grado 1: Limitaciones específicas.

1. Limitaciones de volumen. — Además de las disposiciones comunes a la zona B, se aplicarán las siguientes:

Ocupación máxima del suelo en plantas semisótano, sótano y baja, 100 %, y en plantas alzadas, 75 %.

Altura: Se regirá por las disposiciones comunes a la zona B.

Se permiten áticos retranqueados sobre la altura de B + 2 señalada en los planos de ordenación, en calles de menos de 10 metros, y sobre la de B + 3, en calles de 10 metros o más.

Edificabilidad máxima sobre parcela neta: En calles de ancho menor de 10 metros será de 3,15 metros cuadrados por metro cuadrado, y en calles de ancho igual o mayor a 10 metros será de 3,75 metros cuadrados por metro cuadrado.

En parcelas recayentes a dos o más calles se procederá como en la zona A-1, grado 2, dividiendo el solar en partes proporcionales a las respectivas longitudes de fachada.

En las manzanas que se señalan en los planos de ordenación con patios libres interiores, la ocupación máxima será del 70 % en plantas de semisótano, baja y alzadas, con la misma edificabilidad. Se permiten áticos retranqueados, integrados en los faldones de la cubierta, sobre la altura máxima señalada en los planos.

2. Limitaciones de uso. — Además de las limitaciones generales del título segundo de estas normas, se aplicará la misma normativa que en la zona A-1, grado 1, excepto la regulación de las industrias, talleres y almacenes, que se regirá por el cuadro adjunto.

Art. 4.4.9. Subzona B-1, grado 2: Limitaciones específicas.

1. Limitaciones de volumen. — Además de las disposiciones comunes a la zona B, se aplicarán las siguientes:

Ocupación máxima del suelo en plantas semisótano, sótano y baja, 100 %, y en plantas alzadas 75 %.

Altura: Se regirá por las disposiciones comunes a la zona B.

Se permiten áticos retranqueados sobre la altura de B + 3 señalada en los planos de ordenación.

Edificabilidad máxima sobre parcela neta: En calles de ancho igual o menor de 15 metros, 3,75 metros cuadrados por metro cuadrado, y en calles de ancho mayor de 15 metros, 4,00 metros cuadrados por metro cuadrado.

ZONA B-1 GRADO 1

PERMITIDAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE CALIFICACION, INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES MOLESTAS, Y ALMACENES CON LAS LIMITACIONES DEL SIGUIENTE CUADRO:

Artículo 4.4.8.

| SITUACIONES | LIMITES DE INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES | | | | | | | LIMITES DE ALMACENES | | | |
|--------------------|---|------------------|--------------------|-------|-------|------|---------|----------------------|------|-------------------------|--|
| | POTENCIA C.V. | SUPERFICIE M2 | CLASE DE MOLESTIAS | | | | TIPOS | | | | |
| | | | RUIDOS | HUMOS | POLVO | OLOR | INOCUAS | POLVO | OLOR | comb Mca/m ² | |
| a) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | |
| Bajos o semisótano | 2 | 50 | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | |
| b) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 | |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 | |
| Nave interior | | | | | | | | | | | |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 | |
| c) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 | |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 | |
| Nave interior | | | | | | | | | | | |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 | |
| d) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 | |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 | |
| Nave interior | | | | | | | | | | | |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 | |
| e) Prohibidas | | | | | | | | | | | |
| f) Prohibidas | | | | | | | | | | | |
| g) Prohibidas | | | | | | | | | | | |
| h) --- | | | | | | | | | | | |

* Permitidas únicamente AGRADABLES hasta grado PERCEPTIBLE.

** Permitidas únicamente ALMACENES complementarios de los comercios, comunicados con éstos y con superficie igual o inferior al local destinado a ventas

ZONA B-1 GRADO 2

PERMITIDAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE CALIFICACION, INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES MOLESTAS,
Y ALMACENES CON LAS LIMITACIONES DEL SIGUIENTE CUADRO

Artículo 4.4.9.

| SITUACIONES | LIMITES DE INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES | | | | | | LIMITES DE ALMACENES | | | |
|--------------------|---|------------------|--------------------|-------|-------|------|----------------------|-------|------|--------------------------------------|
| | POTENCIA CV | SUPERFICIE M2 | CLASE DE MOLESTIAS | | | | TIPOS | | | |
| | | | RUIDOS | HUMOS | POLVO | OLOR | INOCUAS | POLVO | OLOR | comb ^o Mca/m ³ |
| a) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 2 | 50 | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| b) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| c) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| d) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| e) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| f) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| g) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| h) --- | | | | | | | | | | |

* Permitidas únicamente AGRADABLES hasta grado PERCEPTIBLE

** Permitidas únicamente ALMACENES complementarios de los comercios, comunicados con éstos y con superficie igual o inferior al local destinado a ventas.

En parcelas recayentes a dos o más calles se procederá como en la zona A-1, grado 2, dividiendo el solar en partes proporcionales a las respectivas longitudes de fachada.

2. Limitaciones de uso. — Además de las limitaciones generales del título segundo de estas normas, se aplicará la misma normativa que en la zona A-1, grado 1, excepto en la regulación de industrias, talleres y almacenes, que se regirá por el cuadro adjunto.

Art. 4.4.10. Subzona B-1, grado 3: Limitaciones específicas.

1. Limitaciones de volumen. — Además de las disposiciones comunes a la zona B, se aplicarán las siguientes:

Ocupación máxima del suelo en plantas semisótano, sótano y baja, 100 %, y en plantas alzadas, 75 %.

Altura: Se regirá por las disposiciones comunes a la zona B.

Se permiten áticos retranqueados sobre la altura de B + 3 señalada en los planos de ordenación, en calles de ancho igual o menor de 10 metros.

Edificabilidad máxima sobre parcela neta: En calles de ancho igual o menor de 10 metros, 3,50 metros cuadrados por metro cuadrado; en calles de ancho mayor de 10 metros y menor o igual de 15, 4,00 metros cuadrados por metro cuadrado, y en calles de ancho mayor de 15 metros, 5,00 metros cuadrados por metro cuadrado.

En parcelas recayentes a dos o más calles se procederá como en grados anteriores.

2. Limitaciones de uso. — Además de las limitaciones generales del título segundo de estas normas, se aplicará la misma normativa que en la zona A-1, grado 1, excepto en la regulación de industrias, talleres y almacenes, que se regirá por el cuadro adjunto.

Art. 4.4.11. Subzona B-2, grado 4: Limitaciones específicas.

1. Limitaciones de volumen. — Además de las disposiciones comunes a la zona B, se aplicarán las siguientes:

Los fondos y altura se regirán por los grafiados en los planos de ordenación.

Se permite, mediante estudio de detalle, la modificación de las líneas de fondo, manteniendo constante la superficie edificable de las plantas.

Sección característica. — Se respetará la ordenación de porches de dimensiones y diseño iguales a los existentes. En las plantas baja y primera se permite la ocupación total, salvo los porches; las restantes plantas tendrán 3 metros de altura mínima de suelo a suelo.

2. Limitaciones de uso. — Además de las limitaciones generales del título segundo de estas normas, se aplicará la misma normativa que en la

zona A-1, grado 1, excepto en la regulación de industrias, talleres y almacenes, que se regirá por el cuadro adjunto.

Art. 4.4.12. Subzona B-2, grado 5: Limitaciones específicas.

1. Limitaciones de volumen. — Además de las disposiciones comunes a la zona B, se aplicarán las siguientes:

Los fondos y altura se regirán por los grafiados en los planos de ordenación.

En plantas sótano, semisótano y baja se permite la ocupación total de la parcela.

Se permite, mediante estudios de detalle, la modificación de las líneas de fondo, manteniendo constante la superficie edificable de las plantas.

2. Limitaciones de uso. — Se aplicarán las mismas que en el grado 4.

3. Condiciones de estética. — Las nuevas construcciones lindantes con edificios de mayor altura deberán disponer de elementos de remate de fachada, tales como antepechos, pórticos, pérgolas, marquesinas, etc., para acomodar visualmente la diferencia de altura.

Asimismo, la composición de fachada y el color, calidad y textura de los materiales serán análogos a los de los edificios existentes. Las cubiertas serán planas; cuando sea preciso disponer instalaciones funcionales sobre la cubierta se cerrarán con materiales análogos a los de fachada.

Art. 4.4.13. Subzona B-2, grado 6: Limitaciones específicas. — El Plan especial del área U-3-1, en torno del Hogar Pignatelli, establecerá las condiciones de aplicación con arreglo a las disposiciones siguientes:

a) Los suelos comprendidos en el ámbito del plan especial, pertenecientes a otras subzonas y grados, podrán ordenarse en detalle por el plan especial, con arreglo a las limitaciones propias de su subzona y grado, en concordancia con sus propios objetivos. En tanto no se apruebe el plan especial, se permite la ejecución de obras con dichas limitaciones.

b) Los suelos comprendidos en grado 6 que se ordenen en manzana cerrada tendrán un límite de edificabilidad de 5 metros cuadrados por metro cuadrado, y los que se ordenen en bloque abierto, de 2 metros cuadrados por metro cuadrado. En los que se destinen a equipamientos, la edificabilidad se justificará en el propio plan.

c) En los suelos ya edificados que superen los límites anteriores en relación con su superficie, el plan especial podrá introducir una edificabilidad complementaria para la ejecución de construcciones o elementos, debidamente justificados y necesarios funcionalmente, o para cerrar, ordenar o revitalizar espacios libres, etc., en cumplimiento de sus propios objetivos.

ZONA B-1 GRADO 3

PERMITIDAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE CALIFICACION, INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES MOLESTAS,
Y ALMACENES CON LAS LIMITACIONES DEL SIGUIENTE CUADRO

Artículo 4.4.10.

| SITUACIONES | LIMITES DE INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES | | | | | | LIMITES DE ALMACENES | | | |
|--------------------|---|------------------|--------------------|-------|-------|------|----------------------|-------|------|--------------------------|
| | POTENCIA CV | SUPERFICIE M2 | CLASE DE MOLESTIAS | | | | TIPOS | | | |
| | | | RUIDOS | HUMOS | POLVO | OLOR | INOCUAS | POLVO | OLOR | comb. Mea/m ³ |
| a) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajós o semisótano | 2 | 50 | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| b) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI • | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI • | SI | NO | NO | 200 |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| c) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI • | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI • | SI | NO | NO | 200 |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| d) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI • | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI • | SI | NO | NO | 200 |
| Sótano ** | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| e) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| f) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| g) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| h) --- | | | | | | | | | | |

• Permitidas únicamente AGRADABLES hasta grado PERCEPTIBLE.

•• Permitidas únicamente ALMACENES complementarios de los comercios, comunicados con éstos y con superficie igual o inferior al local destinado a ventas.

ZONA B-2 GRADO 4

PERMITIDAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE CALIFICACION, INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES MOLESTAS,
Y ALMACENES CON LAS LIMITACIONES DEL SIGUIENTE CUADRO

Artículo 4.4.11.

| SITUACIONES | LIMITES DE INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES | | | | | | LIMITES DE ALMACENES | | | |
|--------------------|---|------------------|--------------------|-------|-------|------|----------------------|-------|------|--------------------------|
| | POTENCIA CV | SUPERFICIE M2 | CLASE DE MOLESTIAS | | | | TIPOS | | | |
| | | | RUIDOS | HUMOS | POLVO | OLOR | INOCUAS | POLVO | OLOR | comb. Mea/m ³ |
| a) Planta piso | 1 | 50 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 2 | 50 | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| b) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano • | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| c) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano • | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| d) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano • | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| e) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| f) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| g) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| h) --- | | | | | | | | | | |

• Permitidas únicamente ALMACENES complementarios de los comercios, comunicados con éstos y con superficie igual o inferior al local destinado a ventas.

d) Los usos se ajustarán a las condiciones generales del título segundo de estas normas, con las limitaciones que para el tipo de ordenación y grado se deriven del plan especial. En tanto no se produzca la aprobación definitiva de éste, los usos existentes tendrán la consideración de usos tolerados, permitiéndose obras de reforma y medidas correctoras, así como sustitución por otras de la misma clase, pero no su ampliación. Esta limitación no será aplicable a los equipamientos y servicios públicos. Si, transcurridos ocho meses desde la entrada en vigor del Plan, no se hubiere producido dicha aprobación, se establecerá un régimen transitorio para tales ampliaciones.

Art. 4.4.14. Subzona B-3. — La ordenación del recinto de la Cartuja de la Concepción se efectuará a través de un plan especial, con arreglo a las directrices que se establecen en la Ordenanza de dicho ámbito, incorporada a estas normas. En tanto se apruebe el plan especial, la ejecución de obras en las parcelas existentes se regirá por la citada Ordenanza, excepto los suelos libres de edificación, lindantes con la primitiva Cerca del Monasterio, en su ángulo sudeste, que precisarán ordenación previa a través del plan especial.

La regulación de industrias, talleres y almacenes se regirá por las mismas limitaciones que la zona A-1, grado 6.

CAPITULO 5.º

Normas de las zonas C, D, E, F y G

SECCION PRIMERA

Zona C: Mantenimiento del tipo de edificio y de la ordenación existentes

Art. 4.5.1. Zona C, grado 1: Limitaciones de volumen y uso.

1. Tipo de ordenación. — Se mantiene el tipo de ordenación y los tipos edificatorios actualmente existentes.

2. Limitaciones de volumen. — Se mantienen las características de la parcelación y edificación actualmente existentes. Solamente se permiten las modificaciones o aumentos de edificación previstos en las Ordenanzas especiales incluidas en las presentes normas, o en las que posteriormente se establezcan. La sustitución de edificios, en ausencia de dichas Ordenanzas especiales, se regirá por las limitaciones de volumen de los edificios actualmente existentes y su composición arquitectónica se ajustará a éstos, manteniendo la unidad y coherencia formal y estética de estas zonas.

3. Limitaciones de uso.

Uso dominante: Vivienda unifamiliar o colectiva, con arreglo a la tipología de los edificios existentes.

Usos compatibles: Se permiten los siguientes, sin perjuicio de mayores limitaciones que se establezcan por ordenanzas especiales.

a) Residencia comunitaria y hotelero:

En situaciones a), b) y c), hasta 10 dormitorios y 200 metros cuadrados. En situación d), hasta 25 dormitorios y 500 metros cuadrados.

b) Industrias, talleres y almacenes: Se regulan según el cuadro adjunto.

c) Comercial y oficinas:

En situación a), como en zona A-1, grado 1; en situaciones b) y c), solamente en planta baja; se permiten oficinas en planta primera.

d) Equipamientos y servicios:

En situación a), como en zona A-1, grado 1; en situación b), solamente en planta baja, y en situaciones c) y d), respetando las características tipológicas de los edificios.

Art. 4.5.2. Zona C, grado 2: Limitaciones de volumen y uso.

1. Tipo de ordenación. — Se mantiene el tipo de ordenación y las características de los tipos de parcelación y edificación existentes. La composición arquitectónica deberá ser concordante con el carácter de aquéllos.

2. Limitaciones de volumen.

a) Limitaciones de parcela. — La parcela mínima tendrá una superficie de 100 metros cuadrados, salvo en la parcelación "Rusiñol" (área de referencia 9), que será de 85 metros cuadrados. Cuando se trate de sustituir edificios entre medianeras o de solares existentes entre medianeras que no alcancen este mínimo, podrán construirse parcelas de superficie inferior.

Las segregaciones de parcelas respetarán los mínimos indicados; en las agregaciones de parcelas, los edificios que se construyan o reformen respetarán la tipología de edificación existente y la composición de fachada se establecerá en forma concordante con aquélla.

b) Limitaciones de posición. — Se mantendrá el tipo edificatorio existente, con líneas de fachada coincidente con alineaciones de vial y sin retranqueos laterales. Únicamente se admitirá retranqueo de la alineación cuando se trate de sustitución de edificios incluidos en hileras que presenten dicho retranqueo, que deberá mantenerse.

Las construcciones accesorias permitidas en planta baja podrán adosarse a los linderos posteriores.

ZONA C GRADO I

PERMITIDAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE CALIFICACION INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES MOLESTAS, Y ALMACENES CON LAS LIMITACIONES DEL SIGUIENTE CUADRO:

Artículo 4.5.1.

| SITUACIONES | LIMITES DE INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES | | | | | | LIMITES DE ALMACENES | | | |
|--------------------|---|------------------------------|--------------------|-------|--------|------|----------------------|--------|------|--|
| | POTENCIA CV | SUPERFICIE M ² | CLASE DE MOLESTIAS | | | | TIPOS | | | |
| | | | RUIDOS | HUMOS | POLEVO | OLOR | INOCUAS | POLEVO | OLOR | comb M ³ /m ³ |
| a) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 2 | 50 | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| b) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano * | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| c) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano * | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| d) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano * | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| e) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| f) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| g) Prohibidas ** | | | | | | | | | | |
| h) --- | | | | | | | | | | |

* Permitidas únicamente ALMACENES complementarios de los comercios, comunicados con éstos y con superficie igual o inferior al local destinado a ventas

** Se admiten las Actividades existentes como usos tolerados.

Z O N A C GRADO 2

PERMITIDAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE CALIFICACION, INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES MOLESTAS, Y ALMACENES CON LAS LIMITACIONES DEL SIGUIENTE CUADRO

Artículo 4.5.2.

| SITUACIONES | LIMITES DE INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES | | | | | | LIMITES DE ALMACENES | | | |
|--------------------|---|------------------|--------------------|-------|-------|------|----------------------|-------|------|-------------------------|
| | POTENCIA C V | SUPERFICIE M2 | CLASE DE MOLESTIAS | | | | TIPOS | | | |
| | | | RUIDOS | HUMOS | POLVO | OLOR | INOCUAS | POLVO | OLOR | comb Mca/m ³ |
| a) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 2 | 50 | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| b) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| c) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| d) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 5 | 100 | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | | | | | | | | | | |
| Nave interior | | | | | | | | | | |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| e) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| f) Prohibidas | | | | | | | | | | |
| g) Prohibidas .. | | | | | | | | | | |
| h) --- | | | | | | | | | | |

• Permitidas únicamente ALMACENES complementarios de los comercios, comunicados con éstos y con superficie igual o inferior al local destinado a ventas.
 .. Se admiten las Actividades existentes como usos tolerados.

c) Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento.

Fondo máximo: 10 metros, sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones sobre derechos a luces propias, luces rectas de huecos, etc.

Ocupación de suelo: La que resulte del fondo máximo, incluso para sótanos y semisótanos. Cuando ésta sea inferior al 60 % de la superficie de la parcela, se permitirá ocupar hasta el 60 % en planta baja, situando la diferencia de ocupación fuera del fondo edificable, con destino a construcciones accesorias (cuartos trasteros, invernaderos, despensas, aseos, etc.).

Altura máxima: Dos plantas (B + 1) y 7 metros.

Las construcciones accesorias no podrán exceder de 3 metros en el punto más alto de su cubierta.

Edificabilidad: La que resulte de la aplicación del fondo y altura permitidos.

3. Limitaciones de uso. — Se aplicarán las mismas que en la zona C, grado 1.

SECCION 2.ª

Zona D: Renovación de la edificación

Art. 4.5.3. Zona D: Limitaciones de volumen y uso.

1. Tipo de ordenación. — Se aplicará el tipo de ordenación en manzana cerrada, con las variantes que se indican en estas normas.

2. Limitaciones de volumen.

a) Limitaciones de parcela. — La parcela mínima deberá tener 10 metros de fachada y 150 metros cuadrados de superficie. Cuando se trate de sustitución de edificios entre medianeras podrán edificarse parcelas de superficie inferior.

b) Limitaciones de posición. — Habrán de establecerse a través de estudios de detalle por manzanas completas; éstos podrán establecer discontinuidades en la ordenación cerrada y usos mancomunados de los espacios libres de edificación.

c) Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento.

Ocupación de suelo: máxima del 75 % en plantas bajas y alzadas.

Esta ocupación se contabilizará sobre la superficie bruta de las parcelas, incluso sobre suelos afectados por viales.

La ocupación en sótanos y semisótanos podrá alcanzar el 100 % de la parcela neta, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma general sobre ocupación de suelo respecto de los espacios libres que se prevean.

Altura máxima: Las alturas se ordenarán a través del estudio de detalle, en concordancia con la edificación consolidada existente, estableciendo las

transiciones que sean precisas, con un límite inferior de tres plantas (B + 2) y sin superar, en ningún caso, la relación altura-ancho de calle propia de las zonas A-1, grado 2.

Edificabilidad máxima: 2,20 metros cuadrados por metro cuadrado, aplicados sobre la superficie bruta de las parcelas, con un máximo de 1,60 metros cuadrados por metro cuadrado para el uso de vivienda.

3. Limitaciones de uso. — Se aplicarán las mismas que en zona A-1, grado 1, excepto la regulación de industrias, talleres y almacenes, que se regirá por el cuadro adjunto.

SECCION 3.ª

Zona E: Renovación del uso

Art. 4.5.4. Zona E: Limitaciones de volumen y uso.

1. Limitaciones de volumen. — El tipo de ordenación y las limitaciones de volumen se establecerán mediante un plan especial, una vez que se extinga el uso actual, con criterios de concordancia con la ordenación del tejido circundante. La edificabilidad máxima a ordenar mediante dichos planes especiales será de 2,50 metros cuadrados por metro cuadrado en grado 1, y de 1 metro cuadrado por metro cuadrado en grado 2, sobre la superficie bruta de los terrenos, excluidos los viales o espacios públicos que se conserven como tales en la ordenación.

2. Limitaciones de uso.

a) El uso actualmente existente tendrá la condición de uso tolerado, sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones de clase I del título segundo de estas normas. A tal efecto deberán adoptarse las medidas correctoras de la actividad necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable.

b) Se permiten obras de ampliación y reforma de las instalaciones actuales, ampliación y variación de la producción; su autorización quedará supeditada a la adopción de las medidas correctoras a que se refiere el apartado precedente.

c) La ampliación de la edificación estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Para los suelos de zona E con uso actual industrial, los límites serán los de la "zona de industria especial" del Plan General de 1968.

Para los suelos de zona E con uso actual no industrial los límites serán los correspondientes a su zonificación en el Plan General de 1968.

d) La ampliación, sea de la edificación o de las instalaciones y medios de producción, deberá realizarse sobre terrenos propios de las industrias u otros usos actuales en el momento de la aprobación inicial del Plan.

e) La extinción del uso comportará la pérdida de la condición de uso tolerado, debiendo ser sustituido por los que determine el plan especial, dentro de los siguientes:

En el área de referencia 44: Residencial hotelero, industrias inocuas o molestas en condiciones análogas a las compatibles en zonas de vivienda, almacenes, comercio, oficinas y equipamientos y servicios. Se excluye el uso de vivienda, salvo las vinculadas funcionalmente a otros usos.

En las áreas de referencia 56, 57 y 58: Usos dominantes de vivienda, o de equipamientos y servicios, o de ambos en coexistencia, con los respectivos compatibles según el tipo de ordenación adoptado.

Resto de las áreas: Uso dominante de vivienda y los compatibles con ésta según la zona correspondiente al tipo de ordenación adoptado, dentro de las zonas A.

| Zona E: Localización y grado de las áreas | | |
|---|--|-------|
| Área de referencia | Calle | Grado |
| 7 | Monreal | 2 |
| 11 | Miguel Servet | 2 |
| 19 | Paseo de María Agustín | 1 |
| 35 | María Moliner, Lausana, Marqués de Ahumada, Ramón Berenguer IV | 1 |
| 36 | Avenida de San José | 1 |
| 43 | Prolongación Alcalde Caballero | 2 |
| 44 | Avenida de Navarra | 2 |
| 50 | Avenida de Cataluña | 1 |
| 50 | Avenida de San Juan de la Peña (interior) | 2 |
| 51 | Marqués de la Cadena | 1 |
| 51 | Avenida de Cataluña-Marqués de la Cadena | 1 |
| 53 | Avenida de Cataluña-Sierra de Alcubierre | 1 |
| 56 | Camino de Miralbueno | 2 |
| 57 | Aldebarán-Radio Juventud | 2 |
| 58 | Vía Ibérica | 2 |

Z O N A D

PERMITIDAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE CALIFICACION INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES MOLESTAS, Y ALMACENES CON LAS LIMITACIONES DEL SIGUIENTE CUADRO

Artículo 4.5.3.

| SITUACIONES | POTENCIA C V | SUPERFICIE M2 | LIMITES DE INDUSTRIAS, TALLERES Y ACTIVIDADES | | | | LIMITES DE ALMACENES | | | |
|--------------------|-----------------|------------------|---|-------|-------|------|----------------------|-------|------|-------------------------|
| | | | CLASE DE MOLESTIAS | | | | TIPOS | | | |
| | | | RUIDOS | HUMOS | POLVO | OLOR | INOCUAS | POLVO | OLOR | comb Mca/m ³ |
| a) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 2 | 50 | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Sótano | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| b) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | 20 | 400 | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | 300 |
| Sótano .. | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| c) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | 20 | 400 | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | 300 |
| Sótano .. | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| d) Planta piso | 1 | 30 | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Bajos o semisótano | 10 | 200 | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| Mixto bajos y nave | 15 | 300 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO | 200 |
| Nave interior | 20 | 400 | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | 300 |
| Sótano .. | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 100 |
| e) Prohibidas ... | | | | | | | | | | |
| f) Prohibidas ... | | | | | | | | | | |
| g) Prohibidas ... | | | | | | | | | | |
| h) --- | | | | | | | | | | |

- Permisión únicamente "AGRADABLES" hasta grado PERCEPTIBLE.
- Permisión únicamente ALMACENES complementarios de los comercios, comunicados con éstos y con superficie igual o inferior al local destinado a ventas.
- Se admiten las Actividades existentes como usos toleradas.

(Continuará.)

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 70.185

Ha solicitado don Santiago Jiménez Santainés licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Rodrigo Rebolledo, número 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 26 de noviembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 70.186

Ha solicitado Ensanche La Yedra, S. C., licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Mayor, números 28 y 30.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 26 de noviembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 70.187

Ha solicitado don Vicente Pintos Rodríguez licencia urbanística para instalación de bar en calle Santa Catalina, número 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto

de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 26 de noviembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 70.188

Ha solicitado doña María M. Guerrero Piedra licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Conde de Aranda, núm. 64.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de noviembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 70.189

Ha solicitado don José Bernal Cabrera licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Pedro Cerbuna, núm. 27.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de noviembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 70.190

Ha solicitado don Armando Resar Conde licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Blas Ubide, número 3.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 26 de noviembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 70.191

Ha solicitado don Jesús Martínez Lebrusán licencia urbanística para acondicionamiento e instalación en vía de recurso de bar en calle Coso, números 144 y 146.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de noviembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 70.193

Ha solicitado Dermazasa licencia urbanística para legalización de acondicionamiento e instalación de bar en calle Franco y López, núm. 30.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de noviembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 74.740

Ha solicitado doña María-Cristina Gállego Sanz licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de salón recreativo en calle Manuel Viola, número 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 26 de diciembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 74.741

Ha solicitado doña María-José Pérez Prieto licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de academia de danza en calle Caspe, número 36.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 26 de diciembre de 1986. — El alcalde.

Núm. 70.194

Ha solicitado don Alberto González Fando la instalación y funcionamiento de imprenta en calle Madre Vedruna, 18.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 29 de noviembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 70.195

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo "C" en calle Minas, 11-13.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 29 de noviembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza

Núm. 209

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986 del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, por la que se señala día y hora para proceder al pago del justiprecio definitivo alcanzado por mutuo acuerdo, una vez deducidas las cantidades abonadas en concepto de depósito previo a la ocupación y perjuicios por rápida ocupación, de la finca núm. 25, incluida en el expediente de expropiación forzosa, clave PN-031-Z, término municipal de Pedrola.

En el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de supresión del paso a nivel en la Z-301, de N-432 a Rueda de Jalón, punto kilométrico 5,300, tramo Bárboles, clave PN-031-Z, y referente al expropiado que se reseña en relación adjunta, correspondiente al término municipal de Pedrola, como afectado de la finca núm. 25, incluida en el expediente de expropiación de referencia, se ha acordado proceder al pago del justiprecio definitivo alcanzado por mutuo acuerdo, una vez deducidas las cantidades abonadas en concepto de depósito previo a la ocupación y perjuicios por rápida ocupación, en las oficinas del Ayuntamiento de Pedrola el día 15 de enero de 1987, a las 13.30 horas.

A dicho acto deberá comparecer el propietario provisto del documento nacional de identidad y título de propiedad de la finca.

Lo que se hace público para conocimiento del expropiado y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, Juan Bernal Riosalido.

Relación que se cita

Finca núm. 25. Propietario: Ayuntamiento de Pedrola. Domicilio: Pedrola (Zaragoza).

Núm. 210

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986 del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, por la que se señalan días y horas para proceder al pago de los justiprecios definitivos alcanzados por mutuo acuerdo, una vez deducidas las cantidades abonadas en concepto de depósitos previos a la ocupación y perjuicios por rápida ocupación, de fincas incluidas en el expediente de expropiación forzosa, clave PN-031-Z, término municipal de Bárboles.

En el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de supresión del paso a nivel en la Z-301, de N-432 a Rueda de Jalón, punto kilométrico 5,300, tramo Bárboles, clave PN-031-Z,

y referente a los expropiados que se reseñan en relación adjunta, correspondientes al término municipal de Bárboles, como afectados de las fincas que más adelante se mencionan, incluidas en el expediente de expropiación de referencia, se ha acordado proceder al pago de los justiprecios definitivos alcanzados por mutuo acuerdo, una vez deducidas las cantidades abonadas en concepto de depósitos previos a la ocupación y perjuicios por rápida ocupación, en las oficinas del Ayuntamiento de Bárboles el día 15 de enero de 1987, de 9.30 a 13.00 horas.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios provistos del documento nacional de identidad y títulos de propiedad de las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de los expropiados y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, Juan Bernal Riosalido.

Relación que se cita

Número de finca, propietario y domicilio

1. Doña Pilar Carnicer Trigo. Oitura-Bárboles (Zaragoza).
2. Don Severino Gómez Ortubia. Oitura-Bárboles (Zaragoza).
3. Don Antonio, doña Josefa, don Manuel, doña Pilar, don José y don Jesús Balduque Cebolla (2/13 cada uno) y don José-Luis Balduque Ezquerro (1/13). Tutora: Doña María-Pilar Ezquerro Cabeza. A efectos de notificaciones: Don Antonio Pequerul Langoyo. Bárboles (Zaragoza).
4. Don Severino Gómez Ortubia. Oitura-Bárboles (Zaragoza).
5. Don Francisco y don Carmelo Medrano Gómez. Bárboles (Zaragoza).
6. Don Francisco y don Carmelo Medrano Gómez. Bárboles (Zaragoza).
7. Don Francisco Galé Velázquez. Bárboles (Zaragoza).
8. Don Juan Ezquerro Ariza. Oitura-Bárboles (Zaragoza).
10. RENFE. Avenida Pío XII, sin número (Las Caracolas), Madrid-Chamartin.
13. Don Manuel Romeo Gómez. Calle Moncayo, 13, Figueruelas (Zaragoza).
14. Don Manuel Moreno Gómez. Oitura-Bárboles (Zaragoza).
- 17-2. Doña Pilar Moreno Gómez. Oitura-Bárboles (Zaragoza).
20. Doña Angeles y don Angel Gómez Sanz. Oitura-Bárboles (Zaragoza).
21. Doña Urbana Romeo Gómez. Oitura-Bárboles (Zaragoza).
22. Doña Pilar Ariza Gómez. Calle Esparraguera, 10, Grisén (Zaragoza).

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 75.088

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 904 de 1986, seguidos a instancia de Francisco-Jesús Benaque Gil, contra Remóvil, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 1986. — Dada cuenta. Por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Francisco-Jesús Benaque Gil, contra Remóvil, S. A., registrese y fórmulense autos. Se señala el próximo día 28 de enero, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requierase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante, al objeto de la práctica de la confesión judicial.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Remóvil, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 75.118

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 820 de 1986, instados por Ana-María Gracia Campo y otros, contra la empresa Carbones Vegetales y Exportaciones, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de enero, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Carbones Vegetales y Exportaciones, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 22 de diciembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 73.483

En autos ejecutivos 299 de 1986 que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de Francisco Balcells Rodón, contra Nueva Figueruelas, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1986. — En vista de lo precedente y en atención a su contenido se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

«Providencia. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 13 de enero de 1987, a las 12.15 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral. Cítese a la demandada mediante edictos.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — El magistrado.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Nueva Figueruelas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

FUENDETODOS

Núm. 74.777

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificaciones de crédito núm. 1 de 1986.

Fuendetodos, 23 de diciembre de 1986. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 74.775

Subasta para contratar el servicio de recogida de basuras

Objeto del contrato: El servicio de recogida domiciliaria de basuras de esta villa.

Precio tipo a la baja: 1.183.488 pesetas al año, pagaderas en doce mensualidades de 98.624 pesetas.

Plazo del contrato: Un año, prorrogable.

Fecha de subasta: Se celebrará en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 12.00 horas, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Fecha de presentación de proposiciones: Hasta las 14.00 horas del día anterior fijado para la subasta.

Proposiciones: Con arreglo al modelo, que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañando declaración de capacidad, fotocopia del documento nacional de identidad y resguardo de fianza provisional.

Notas importantes:

1.ª El pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas municipales para su examen por los interesados.

2.ª El adjudicatario o rematante deberá proveerse o tener vehículo de tracción mecánica y remolque adecuado al uso.

3.ª La cantidad del contrato reseñada como precio, o el que resulte del remate, es máxima, sin derecho al pago de seguros sociales ni otros, es decir, cantidad global, total y única.

4.ª Fianzas: 23.669 pesetas para la provisional y el 4 % del remate para la definitiva.

Pina de Ebro, 26 de diciembre de 1986. — El alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

SOBRADIEL

Núm. 74.778

Transcurrido el plazo de exposición al público de las ordenanzas fiscales modificadas para 1987 sin que haya habido reclamaciones, a tenor de lo previsto en el artículo 189.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se consideran definitivamente aprobadas, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con las siguientes tarifas:

1. Derechos y tasas por servicio de recogida de basuras. — Vivienda unifamiliar, 1.400 pesetas por año; locales comerciales, 2.330 pesetas por año; hoteles o residencias, 7.000 pesetas por año; casas vacías, 700 pesetas por año; viviendas en extrarradio, 2.120 pesetas por año, y viviendas en zona industrial, 5.300 pesetas por año.

2. Tasa sobre licencias urbanísticas. — Hasta 25.000 pesetas de presupuesto, 300 pesetas, y de 25.000 pesetas en adelante, obras con proyecto o sin él, el 1 % del presupuesto o proyecto.

3. Impuesto municipal de circulación de vehículos. — Turismos: Menos de 8 HP, 1.225 pesetas; de 8 a 12 HP, 3.428 pesetas; de 12 a 16 HP, 7.346 pesetas, y de 16 HP en adelante, 11.019 pesetas. Autobuses: Menos de

21 plazas, 9.795 pesetas; de 21 a 50 plazas, 13.483 pesetas, y más de 50 plazas, 18.365 pesetas. Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 4.897 pesetas; de 1 a 2,999 toneladas, 9.795 pesetas; de 2,999 a 9,999 toneladas, 12.240 pesetas, y de más de 9,999 toneladas, 15.915 pesetas. Tractores: De menos de 16 HP, 1.715 pesetas; de 16 a 25 HP, 3.428 pesetas, y de más de 25 HP, 6.860 pesetas. Remolques y semirremolques: De menos de 1 tonelada, 1.715 pesetas; de 1 a 2,999 toneladas, 3.428 pesetas, y de más de 2,999 toneladas, 6.860 pesetas. Otros vehículos: Ciclomotores, 370 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 490 pesetas; motocicletas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 615 pesetas, y motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 1.840 pesetas.

4. Piscinas municipales. — Entradas: Días laborables, de 6 a 14 años, 135 pesetas; desde 14 años, 185 pesetas. Días festivos, de 6 a 14 años, 185 pesetas; desde 14 años, 240 pesetas. Abonos de temporada: Individuales, de 6 a 14 años, 1.170 pesetas; desde 14 años, 1.750 pesetas. Familiares, esposos, cada cónyuge, 1.750 pesetas; hijos de 6 a 14 años, 875 pesetas; desde 14 años, 1.170 pesetas; a partir de cuatro hijos, 585 pesetas. Pensionistas y jubilados, 1.170 pesetas.

5. Cementerios. — Nichos a perpetuidad: Filas primera y cuarta, 15.000 pesetas, y filas segunda y tercera, 20.000 pesetas.

6. Venta ambulante. — Con vehículo, puestos callejeros, 212 pesetas diarias; pescadero, 1.600 pesetas mensuales.

Sobradiel, 22 de diciembre de 1986. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 74.782

Terrenos y Servicios, S. A. ("Portal Alto Aragón"), ha solicitado licencia para cambiar de ubicación una estación de servicio, con emplazamiento en carretera de Huesca, punto kilométrico 37,290.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 26 de diciembre de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 73.202

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 526. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de mayor cuantía número 96 de 1983, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calamocha, en el que es apelante la actora Ana Conde Pérez, sin profesión especial y domiciliada en esta capital, quien litiga con beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora doña Isabel Franco Barrachina y dirigida por el letrado don Pedro Gómez López, y apelados, los demandados Gustavo Bernad Clavería y José-Antonio Sola Legarre, médicos y domiciliados en esta ciudad, representados por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigidos por el letrado don Ricardo Soto García, siendo también demandado incomparecido en esta segunda instancia Angel Lillo Aguado, médico y domiciliado en Calamocha, ejercitándose pretensión reclamando cantidad por culpa extracontractual, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Ana Conde Pérez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 27 de septiembre de 1985 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Calamocha en los mencionados autos, sin costas de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Angel Lillo Aguado, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.985

En autos de juicio ejecutivo número 848 de 1986-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de la Comunidad de propietarios Residencial El Prado, de Tudela, representada por la procuradora señora Mayor, contra Augusto Ruiz Ortega, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de 350.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez ha dispuesto se cite de remate a dicho demandado por medio de la presente, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que se ha procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, ello en estrados del Juzgado, dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado Augusto Ruiz Ortega, a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 74.442

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 972 de 1984-C, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracia, y siendo demandada Margarita Lahoz Berna, con domicilio en calle Arzobispo Apaolaza, 11, segundo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de regadío en término de Garrapinillos, de esta ciudad, en la partida del "Caracol", con una extensión de 49 áreas 63 centiáreas. Inscrito al tomo 1.922, folio 96, finca núm. 48.919. Valorado en 745.000 pesetas.

2. Urbana núm. 1. — Local en planta sótano, con una superficie construida de 202 metros cuadrados y útil de 173,6 metros cuadrados. Forma parte de una casa sita en la calle Cabezo de Buenavista, núms. 23 y 23 duplicado, de esta ciudad. Inscrita al tomo 2.875, folio 76, finca 68.434. Valorada en 3.700.000 pesetas.

Total, 4.445.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 74.117

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 662 de 1986-B, a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandada Rosa Vinaixa Font, con domicilio en calle Conde de Aranda, número 75, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de abril próximo inmediato, siendo el depósito de esta tercera subasta de, al menos, el 20 % del tipo fijado para la segunda.

Son dichos bienes:

1. Mitad indivisa de finca rústica, pieza de tierra en el término de Miravet (Tarragona), partida "Argoles", con olivos, almendros y tierra campa, que tiene una cabida de 11 hectáreas 61 áreas 21 centiáreas. Linda: al norte, con tierras de Cinta Miró; sur, Francisco Papisés; este, otras tierras de Tomás Segarra y Cinta Borrel, y oeste, finca de Teresa Vinaixa y Tomás Grau. Esta finca se halla atravesada por el camino de Argoles, que une a Miravet con Pinell del Bay, y se halla constituido en los libros de amillaramiento por dos fincas conocidas por "Argoles de Fora" y "Argoles de Primo". Inscrita en el Registro de Gandesa al tomo 49, folio 100, finca número 170. Valorada dicha mitad en 7.500.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de finca rústica, pieza de tierra en el término de Miravet (Tarragona), partida de "Argoles", con una cabida aproximada de 5 hectáreas 12 áreas 27 centiáreas, plantada de olivos y almendros, con sembradura y garriga, que se halla atravesada por el camino de Argoles. Linda: al norte, con fincas de Eusebio Montaug, Pedro Fumadó Artíguez y Teresa Vinaixa Montagut; al sur, fincas de Francisco Vives Presculí y Pedro Fumadó; al este, otras fincas de Teresa Vinaixa y Francisco Vives, y al oeste, con otra finca del señor Satorres y la de José Vidal Griño. Inscrita en el Registro de Gandesa al tomo 49, folio 102, finca núm. 171. Valorada dicha mitad en 2.000.000 de pesetas.

Total, 9.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 237

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue pieza separada de solicitud de beneficio de justicia gratuita, dimanante de autos núm. 450 de 1986-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por don Miguel López Pina, representado por el procurador señor Infante Romance, siendo la demandada doña Presentación Caseras Calvo, y por medio de la presente se cita a ésta, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 15 de enero, a las 10.00 horas, para la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que obra en Secretaría, a su disposición, copia de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma a dicha demandada, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario, Fernando A. de Toledo.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.639

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 271 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños en tráfico, contra Javier González Hernández, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier González Hernández a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción de la misma si quedare impagada; a indemnizar a Francisco Ruiz Sánchez en 410.138 pesetas y a Eladio Cazaña Quílez en 161.280 pesetas, incrementadas dichas indemnizaciones con los intereses legales desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Firme que fuere esta resolución se solicitará el abono de las indemnizaciones e intereses legales y costas del Estado español (Ministerio de Defensa), en los términos previstos por las Ordenes de 15 de enero de 1979 y 9 de marzo de 1984 y artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Javier González Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 72.642

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.345 de 1986, sobre amenazas, contra Adel Saiz Salhab, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 6.715 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Adel Saiz Salhab, expido el presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 72.643

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 836 de 1986, sobre estafa, contra Edelweiss-Carolina Díez Alvarez, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 4.980 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicha penada por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los dos días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Edelweiss Carolina Díez Alvarez, expido la presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.998

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio por falta de pago a que más adelante se hace mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de desahucio número 422 de 1986, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Juan Navarro Mayoral, mayor de edad, casado, vecino de esta capital (calle Ricla, 7), y de la otra, como demandado, Luis Sancho Letosa, vecino de esta capital (calle Boggiero, 75, primero D) y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Juan Navarro Mayoral, contra Luis Sancho Letosa, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando en consecuencia al demandado Luis Sancho Letosa a que en el término legal desaloje la vivienda que ocupa, piso primero derecha de la casa número 75 de la calle Boggiero, de esta capital, propiedad del referido demandante, dejándola a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero de la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, dentro de los tres días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo. (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el secretario, de que doy fe. — César Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, y para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Sancho Letosa, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El magistrado-juez, José-Luis Rodrigo.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 73.000

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 7 de esta ciudad;

Certifica: Que en autos de juicio de cognición número 430 de 1985, seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra María-Dolores Torrubia Ibáñez y

Rafael Val Carrascón, sobre reclamación de la cantidad de 87.962 pesetas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1986. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio de cognición número 430 de 1985, seguido entre partes: como demandante, Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y dirigida por el letrado señor Pérez Oleta, y como demandados, María-Dolores Torrubia Ibáñez y Rafael Val Carrascón, con domicilio en Urbanización Amelia, 78, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), ambos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y en la actualidad en ignorado paradero, y...

Antecedentes de hecho...
Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de la parte actora Banco de Bilbao, S. A., contra María-Dolores Torrubia Ibáñez y Rafael Val Carrascón, declaro subsistente la deuda de 87.962 pesetas, y condeno a los expresados demandados a que abonen a la entidad actora la referida suma, más los intereses legales correspondientes al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1984, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de esta resolución, y los correspondientes al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución hasta su total liquidación y al pago de las costas causadas en este juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para en el término de tres días desde su notificación comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial para usar de sus derechos.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para cuyo fin se concede el plazo de seis días y, en su caso, cúmplase lo establecido en el artículo 283 de la misma Ley ritualaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes María-Dolores Torrubia Ibáñez y Rafael Val Carrascón, cuyo último domicilio lo tenían en Urbanización Amelia, 78, de Cuarte de Huerva, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 73.509

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio por falta de pago a que más adelante se hace mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de diciembre de 1986. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 434 de 1986, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en nombre y representación de don Alfonso Usón Sanagustín, mayor de edad, casado, vecino de Madrid (avenida del Brasil, núm. 11), y de la otra, como demandada, doña María-Rosa Palazuelos Giménez, mayor de edad y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre desahucio por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en nombre y representación de don Alfonso Usón Sanagustín, contra doña María-Rosa Palazuelos Giménez, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, conde-

nando en consecuencia a la demandada doña María-Rosa Palazuelos Giménez a que en el término legal desaloje la vivienda que ocupa, sita en esta capital (calle Fray Luis de León, núm. 11, entresuelo derecha), propiedad del referido demandante, dejándola a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no la verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero de la demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el secretario, de que doy fe. — César-Augusto Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María-Rosa Palazuelos Giménez, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 73.507

Don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 347 de 1985, seguidos a instancia de Ein-Port, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, y siendo demandado don Abel Celeiro Fontal, con domicilio en avenida Valdés, 43, de Ponferrada (León), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo matrícula LE-5816-L; valorado en 345.000 pesetas.
2. Un vehículo matrícula LE-8299-J; valorado en 230.000 pesetas.
3. Un vehículo matrícula C-8574-I; valorado en 105.000 pesetas.
4. Un vehículo matrícula LE-0913-B; valorado en 50.000 pesetas.
5. Un vehículo matrícula LE-4515-A; valorado en 30.000 pesetas.

Total, 760.000 pesetas.

Dichos vehículos se encuentran depositados en poder del demandado. Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

| | | | |
|---|-------|------|-------|
| Suscripción anual | 5.400 | 324 | 5.724 |
| Suscripción especial Ayuntamientos | 3.500 | 210 | 3.710 |
| Ejemplar ordinario | 30 | 1,80 | 32 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 50 | 3 | 53 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 75 | 4,50 | 80 |
| Palabra insertada en "Parte oficial" | 10 | 0,60 | 11 |
| Palabra insertada en "Parte no oficial" | 12 | 0,72 | 13 |

Depósito legal: Z. número I (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.